

# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 1837.

San Rufo obispo.

Sale el sol á las 6 y 56 minutos: pónese á las 5 y 4 minutos.

## ADVERTENCIA.

Debiendo responder los editores de los periódicos de cuantas faltas se cometan en ellos, según así lo dispone el art. 1.º de la nueva ley de imprenta que á continuación se copia; anuncio al público que desde hoy no se admitirá en la redacción del Diario ningún comunicado que hiera directa ó indirectamente la reputación de autoridades y personas particulares, ó incurra en otros excesos, ni otro escrito alguno que contenga hechos que no consten al editor.—El editor.

## Artículo de oficio.

Doña Isabel II &c., sabed: Que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º El editor ó editores responsables de un periódico, lo serán siempre de cuanto se publique en él.

Art. 2.º Debiendo publicarse todo periódico con el nombre de uno de los editores responsables, con este se entenderán desde luego los procedimientos judiciales de cualquier denuncia que se entable contra él, á no ser que voluntariamente y sin gestión alguna de la autoridad se presente otro de los editores responsables del mismo periódico, expresando serlo de la parte acusada de este.

Art. 3.º Para ser editor responsable se requiere además de las cualidades vigentes en el día, la de ser contribuyente por contribuciones directas en la cantidad de 400 rs. para Madrid; en la de 300 para Barcelona, Cadiz, Coruña, Granada, Valencia y Zaragoza; y 100 en las demás ciudades y pueblos de la Península, debiendo acreditar que está corriente en el pago de la contribución.

Art. 4.º El jurado se compondrá en Madrid de todos los contribuyentes por contribuciones directas en la cantidad de 500 rs.; en Barcelona, Cadiz, la Coruña, Granada, Valencia y Zaragoza de los contribuyentes de 400 rs., y de los contribuyentes de 200 rs. en los demás pueblos.

Art. 5.º Todos estos jurados tendrán sus nombres inscritos y depositados en una urna, de donde se sacarán á la suerte los que hayan de componer los jurados de acusación y calificación.

Art. 6.º Para formar el de la última clase se extraerán de la urna los nombres de 72 jueces de hecho que se escribirán en una lista, numerándolos por el orden en que vayan saliendo.

Art. 7.º Cada una de las partes podrá recusar hasta 30 de los comprendidos en la lista, y el jurado de calificación se compondrá de los 12 restantes que tengan los números mas bajos.

Art. 8.º Los jurados darán siempre su voto secretamente, y el presidente de ellos, despues de hecho el escrutinio oportuno, publicará su resultado.

Art. 9.º La persona que se crea ofendida en un periódico, ó su pariente mas cercano, en el caso de que haya muerto, tiene derecho á que se inserte en el mismo periódico la contestación que quiera dar, reducida á negar, desmentir ó explicar los hechos que sirvan de pretexto ó fundamento á la ofensa, y no estará obligado á pagar cosa alguna por esta inserción, cuando la respuesta no exceda del doble del artículo contestado; ó de 30 líneas, si el artículo ocupa menos de 15; pero pagará lo que exceda, según la tarifa ó práctica ordinaria del periódico.

Art. 10.º La contestación se insertará en alguno de los tres números primeros que se publiquen despues de entregada aquella en la redacción, y deberá entregarse dentro de seis dias despues de la publicación del artículo contestado, teniendo además los ausentes el tiempo necesario para la ida y vuelta del correo.

Art. 11.º Serán calificados como subversivos, y sufrirán la pena de tales, los periódicos ó impresos que ataquen directamente, ó desacrediten á las cortes ó á cualquiera de los cuerpos colegisladores, embarazando el uso de sus facultades constitucionales; y además de los tribunales ordinarios de imprenta, podrán conocer y juzgar so-

bre los abusos de que trata este artículo los dos cuerpos colegisladores, en la forma que se determinará por una ley especial.

Art. 12.º Cesarán los promotores fiscales de imprentas nombrados por las diputaciones provinciales, y en su lugar desempeñarán las funciones que les estaban encargadas los promotores fiscales de los juzgados de primera instancia, con la obligación de denunciar de oficio los escritos que deban ser denunciados. En los pueblos que tengan mas de un juzgado de primera instancia se arreglará el turno convencional entre los promotores fiscales; y se dará conocimiento de él y de las alteraciones que sufra en adelante á las redacciones de los periódicos.

Art. 13.º La expedición de cualquier periódico se empezará necesariamente, y bajo la multa de 500 rs., por entregar un ejemplar al jefe político, y si no lo hubiere, al alcalde primer nombrado, y otro al promotor fiscal. Estos dos ejemplares serán corregidos y firmados por el editor responsable.

Art. 14.º Si el gobierno, los jefes políticos, á los alcaldes primeros nombrados, donde no residan aquellos, tuvieren fundado motivo para considerar que se pone en peligro la tranquilidad pública con la circulación de algún escrito, podrán suspenderla y asegurar en depósito los ejemplares existentes; pero en tal caso el escrito deberá ser denunciado dentro de 12 horas, y calificado por el jurado de acusación antes de las 48. Trascuñidos estos términos, ó declarado que no ha lugar á la formación de causa, queda alzada por el mismo hecho la suspensión, y se devolverán los ejemplares depositados, quedando también salvo el derecho de los interesados para reclamar contra el abuso de la autoridad, si lo hubiese habido.

Art. 15.º Los periódicos que se publican en la actualidad se arreglarán á lo que queda dispuesto en cuanto á las cualidades de los editores responsables, dentro de 15 dias contados desde la publicación de esta ley, cuyas disposiciones no alteran las del art. 8.º de la sancionada en 22 de marzo de este año, sino en cuanto á la última parte, pues en caso de abuso responderá el editor.

Art. 16.º La acción para denunciar los abusos de la libertad de imprenta se prescribe por 60 dias desde la publicación del periódico, ó impreso cuando se denuncia como subversivo, sedicioso ó incitador á la desobediencia; y por un año entre presentes y dos entre ausentes cuando es denunciado como injurioso ó libelo infamatorio. Palacio de las cortes 9 de octubre de 1837.—Juan de Muguro, Presidente.—Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario.—Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario.

Por tanto &c.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 17 de octubre de 1837.—A. D. Pablo Mata Vigil.

Doña Isabel II &c., sabed: Que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado:

Art. 1.º El gobierno dentro de un breve término hará efectivo en los depósitos el número de hombres que falta para el completo de los 500 del último reemplazo, igualmente que de las quintas anteriores, así como los 500 caballos, en la forma que lo ordenaron las cortes.

Art. 2.º El mismo dispondrá la formación de uno ó mas batallones de la Milicia nacional de cada provincia, sin que ninguno baje de 1100 plazas, compuesto de solteros y viudos sin hijos, de la edad de 17 á 40 años.

Art. 3.º De igual modo y por el mismo orden se formará uno ó mas compañías de nacionales de caballería, donde esto pueda realizarse á juicio del gobierno, cuya fuerza no baje de 60 caballos.

Art. 4.º Por medio de los subinspectores de la Milicia nacional, en union con las diputaciones provinciales, y de acuerdo con los comandantes generales, se organizarán los referidos batallones y compañías en el término de un mes, sin sacar de sus hogares para ello á los nacionales de que deban componerse.

Art. 5.º Verificada la organización, y previas las asambleas convenientes en los puntos mas proporcionados de cada provincia para el menor gasto é incomodidad posibles, destinará el gobierno des-

de luego dichas fuerzas, ó las que de ellas sean necesarias, al servicio de guarniciones, conducción de convoyes, y persecucion de ladrones y facinerosos fuera de la provincia, á fin de que las tropas del ejército se dediquen esclusivamente á perseguir y esterminar las facciones.

Art. 6º Ningun Miliciano nacional, oficial ó gefe de los espresados cuerpos recibirá prest, racion y auxilio alguno sino cuando esté sobre las armas. En este caso los gefes y oficiales hasta capitán inclusive disfrutará dos terceras partes de los sueldos y haberes asignados á los de su clase en el ejército: estos mismos por entero los tenientes, subtenientes y alféreces: á los sargentos primeros y segundos y á los cabos primeros y segundos se abonará por razon de prest el designado á los mismos en la regla tercera de la Real orden de 20 de abril último: á los milicianos se les darán 2 rs. diarios; y asi estos como los sargentos y cabos tendrán racion de pan y carne con arreglo á la Real orden de 26 de agosto de 1836. Cuando no hubiese carne, se les dará, conforme los reglamentos del ejército, su equivalente en menestra ó en otros artículos. A los individuos de caballería se harán los abonos correspondientes á esta arma.

Art. 7º Para el sostenimiento de dichas fuerzas se destinarán los arbitrios concedidos por las córtes á las diputaciones provinciales para la respectiva defensa de cada provincia, y el producto del de los 3 á 30 reales que deben pagar los que no son Milicianos nacionales; administrado y suministrado todo por las mismas diputaciones bajo su responsabilidad, dando cuenta al gobierno para conocimiento y resolucion de las córtes en el caso de usar de algunos arbitrios extraordinarios cuando lo exija la necesidad.

Art. 8º Todo pueblo que siendo atacado se defiende contra qualquiera clase de facciosos hasta concluir la guerra civil, ó durante ella sucumbiese despues de una obstinada resistencia, será exento de reemplazos y de contribuciones ordinarias en la parte respectiva á los autores y cooperadores de su defensa por el tiempo de uno hasta ro años á juicio de las córtes, previo el oportuno conocimiento de causas. Esta recompensa no obstará al derecho de indemnizacion atordado ya ó que en adelante se acordare á favor de los patriotas por las pérdidas causadas y que les causen los rebeldes.

Lo cual presentan las córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 9 de octubre de 1837. Juan de Muguiro, presidente. Cristóbal de Pascual, diputado secretario. Antonio M. Garcia Blanco, diputado secretario. Palacio 14 de octubre de 1837. Publíquese como ley. MARIA CRISTINA. Como ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto &c. Está rubricado de la Real mano. Dado en Palacio á 20 de octubre de 1837. A D. Francisco Ramonet.

Doña Isabel II &c., sabed: Que las córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las córtes, en uso de sus facultades, han decretado:

Art. 1º Las universidades y demas establecimientos de enseñanza se abrirán y darán principio al curso de 1837 á 1838 en el dia que el gobierno designe; observándose por ahora el arreglo provisional de estudios de 29 de octubre de 1836, con las mejoras que á juicio del gobierno se puedan introducir en él.

Art. 2º Se autoriza igualmente al gobierno para que fije las cantidades con que han de contribuir los cursantes en el próximo año académico, por matrícula, exámenes y prueba de cursos, en las épocas que estime mas oportunas. Lo cual presentan las córtes á S. M. para que tengan á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 7 de octubre de 1837. Juan de Muguiro, presidente. Cristóbal de Pascual, diputado secretario. Palacio 14 de octubre de 1837. Publíquese como ley. MARIA CRISTINA. Como ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto &c. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 19 de octubre de 1837. A D. Rafael Perez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA. Subsecretaria. Circular.

Convencida S. M. la Reina Gobernadora de lo interesante que debe ser para la causa nacional la pronta reunion en esta córte de los cuerpos colegisladores, para que empiecen á ocuparse de los graves negocios que quedarán pendientes al tiempo de la cesacion de las actuales córtes, y de los que las circunstancias exijan su deliberacion; se ha servido resolver se recomiende al celo de los gefes políticos lo hagan asi entender á los senadores y diputados; que hayan merecido la distinguida confianza de representar los intereses públicos, y se hallen en las provincias, á fin de que puedan con oportunidad dar principio á sus importantes tareas, proporcionándoles al efecto todos los auxilios que necesiten, segun se previno en circular de 17 del actual. De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1837. Perez. Sr. gefe político de....

ESPAÑA.

Madrid 27 de octubre.

Partes recibidos en la secretaría de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. Escmo. señor:

Despues de la gloriosa accion de Huerta del Rey el 14 de este mes impedi con el movimiento sobre este punto de Ontoria que la faccion de Zariátegui se reuniese á la del Pretendiente. Ya manifesté á V. E. en mi último parte que este, noticioso de dicha accion, habia emprendido su fuga en direccion de Quintanar; y calculando que Zariátegui, despues de reunir los dispersos, procuraria incorporarse al Pretendiente, marché para Salas de los Infantes y Barbadillo del Mercado con el objeto de impedirlo. En efecto lo conseguí, pues mis descubiertas y las de Zariátegui se encontraron en dicho pueblo de Barbadillo. En él pernoctó el general Lorenzo con el segundo cuerpo, y yo en Salas con el primero. Ayer mantuve las tropas en dichos cantones para observar los movimientos del enemigo, que viéndome interpuesto, tomó la resolucion de marchar en direcciones encontradas, verificándolo Zariátegui por Sta. Cruz de Juarros á caer á Villafranca de Montes de Oca, tal vez para volver á las Provincias; y el Pretendiente por Cobaleda y Vinuesa hácia la provincia de Soria, tal vez para seguir á Aragon. En su consecuencia dispuse que el general D. Manuel Lorenzo marchase rápidamente con el espresado segundo cuerpo de ejército en persecucion de la faccion de Zariátegui, previniéndole no perdonase medio ni fatiga hasta conseguir su destruccion. Con el mismo objeto de perseguir y destrozarse completamente á la faccion del Principe rebelde he vuelto á este punto para continuar mañana sobre Soria, si es que sigue en aquella direccion, ó en otro caso marcharé en la que lleve para sacar todo el fruto posible del estado de desconcierto en que ha quedado. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ontoria del Pinar 18 de octubre de 1837. Escmo. Sr. El conde de Luchana. Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

En comunicaciones del general conde de Luchana al ministerio de la Guerra, fecha de 21 del corriente en su cuartel general de Abejar, continua el parte de sus operaciones desde el anterior del 18 en Ontoria, manifestando en ellos que penetrando con su cuerpo de ejército en los pinares, llegó al referido punto de Abejar, el cual y otros pueblos avanzados á Soria habian sido invadidos por los enemigos, que sabedores de la aproximacion del ejército, los evacuaron retrocediendo á las guaridas que les ofrecen los pinares y escabrosos terrenos de Covaleda, Palacios, Requiñel, Canicosa y Quintanar de la Sierra. La faccion de Zariátegui, dice el conde con referencia á comunicacion de Logroño, se hallaba la noche del 18 en Ollaurico con 10 batallones muy escasos de fuerza, y sus avanzadas hasta cerca de Haro, presumiéndose que el 19 repasarían el Ebro, y que el general Lorenzo se hallaria próximo con el segundo cuerpo de ejército. El general se proponia continuar al dia siguiente su movimiento en persecucion de D. Carlos.

Por comunicacion del general Lorenzo, fecha tambien del 20 en su cuartel general de Haro, se sabe que efectivamente á las diez de la mañana del 19 la mayor parte de la faccion de Zariátegui repasó el Ebro por los vados de Revenga ó Camero con D. Sebastian, que por los mismos puntos verificó el resto de la faccion el paso del día á las doce del dia 20. El general Lorenzo habia tomado las disposiciones convenientes para adquirir datos y noticias del movimiento del enemigo, para segun ellos tomar las suyas en la mas activa persecucion.

El capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 17 del actual, dice con referencia á comunicacion del comandante general interino de Toledo, que sabedor este la noche del 10 de que una partida de 33 facciosos montados, cuyo cabecilla era José Arcos (a) el Goso, natural de Nambroca, vagaba por las inmediaciones de dicho pueblo cometiendo toda clase de atrocidades, dispuso que el capitán del primer batallon de la Reina D. Manuel Miranda saliese en persecucion con 30 individuos de su cuerpo, mas 12 nacionales de infantería y dos de caballería, que voluntariamente se ofrecieron, uniéndose en la marcha otros dos nacionales de Orgaz, tambien de caballería; y como avistasen á los rebeldes á media legua del mencionado Nambroca, fue el resultado, estando á distancia, cargar al enemigo el referido capitán con los cuatro Nacionales de caballería, y causarles dos muertos y tres prisioneros, siendo uno de ellos el cabecilla Arcos, habiendo ademas cogido dos yeguas, porción de armas y efectos.

El capitán general recomienda al capitán Miranda, y propone para la cruz de Isabel II á los cuatro nacionales de caballería; cuyos nombres van á continuacion.

Relacion de los individuos que se citan.

D. Lucio Martino, miliciano nacional de caballería de Toledo.

D. Tomás Montalvan, idem de Vargas.

D. Alejandro Romero Salazar y D. Gregorio Tembleque idem de Orgaz.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al capitán D. Manuel Miranda, habiendo tenido á bien al propio tiempo conceder la cruz de Isabel II, á los milicianos nacionales que se proponen y van espresados en la relacion anterior.

El comandante general del cuerpo de operaciones de la costa de Cantabria, brigadier D. Leopoldo Odónell, con fecha 19 del actual dice desde San Sebastian.

Que el día anterior hizo movimiento desde Oyarzun con 1200 hombres á las montañas que sirven de guaridas al rebelde Ibero, con el objeto de apoderarse de una gran cantidad de tablazon necesaria para las fortificaciones de la línea.

Que el enemigo abandonó casi sin resistencia las posiciones que ocupaba, y se cargó el convoy; mas que al replegarse con las tropas, picaron los rebeldes nuestra retaguardia, como tienen de costumbre, costándoles bien cara su osadía pues dos compañías de Gerona que dispuso se emboscaran, les causaron 14 muertos, además de 20 que tuvieron fuera de combate al ser rechazados por nuestra retaguardia compuesta de las compañías de Chacabarro y del 2º ligero de infantería que la cubría.

El comandante general de Búrgos, con fecha 23 del actual, dice lo que sigue:

En la tarde de ayer recibí aviso de hallarse la facción que manda el Pretendiente próxima á la Brújula, sin que antes hubiese tenido el mas mínimo conocimiento de su aproximación: inmediatamente destaqué una partida de 12 caballos, única fuerza de esta arma que tengo en la plaza, la cual llevaba instrucciones mías para que observase al enemigo de cerca: el jefe de ella me manifestó anoche que aquel pernoctaba en los pueblos de Fresno, los Barrios de Colina, Atapuerca y otros inmediatos; hoy me dice que dicha facción atravesó esta madrugada el camino real por el espesado punto de la Brújula, dirigiéndose velozmente á pasar el Ebro por la Gradada y Cillaperlata: confirmando lo mismo en comunicacion posterior, y añadiendo que en los pueblos de Quintanavides y Sta. Olalla habia hecho ocho prisioneros.

Segun todas las noticias contestés, los rebeldes van en el estado mas lastimoso, hambrientos, desnudos y llenos de miseria; que experimentan una grandísima desercion, como lo comprueban 62 pasados que se me han presentado hoy, los cuales dicen que no pasarán el Ebro ni una tercera parte, pues que quedan un sinnúmero de fugados por los montes, que se van presentando en varios puntos.

Tambien se me ha presentado D. Andres Martinez, corra de gabinete que llevaban prisionero y logró fugarse en el día de ayer desde Fresno, el cual manifiesta que la facción va en el mayor desaliento, en términos que el pretendiente no hace estos dias mas que llorar: que reina entre ellos una gran rivalidad y descontento: que antes de ayer depusieron del mando á Moreno: que probablemente no llegará á las provincias la mitad de la fuerza, por la grande y continua desercion que experimentan.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Escmo. señor: Son las seis de la mañana, hora en que se disponen las tropas para seguir las operaciones. En mi parte de ayer manifesté á V. E. la situacion y estado de las fuerzas que conduce el Pretendiente, y en los anteriores habia ya anunciado que el fruto de los no interrumpidos triunfos correspondia á su alta importancia. No entraba en el cálculo del enemigo que el ejército de mi mando fuese tan sufrido que soportase las privaciones, ni tan arrojado que penetrase en el escabroso pais donde creyó reponerse y organizar la numerosa recluta hecha en las dos Castillas. A la sorpresa que le causaron nuestros movimientos continuados se siguió el pánico terror viéndose batido en las gloriosas acciones de Retuerta y Huerta del Rey, cuyas líneas habia creído impenetrables. La primera victoria destruyó la fuerza moral que creyó recuperada el Pretendiente con la union de Zariátegui, y la segunda produjo el total descontento con la forzosa separacion de éste, sin mas recurso que ocultar su vergonzosa derrota en las provincias del Norte.

D. Carlos que cuando salió de ellas anunció á sus naturales en una pomposa proclama la conquista del trono que en vano ha tratado de usurpar, no podia resolverse á regresar á las mismas, porque haciéndolo en su miserable situacion era consiguiente el desprecio que debia recaer sobre su persona. Asi es que se decidió á librar su oprobio á merced de los pinares y de su guia Merino, prefiriendo reinar entre las fieras con la albagüena esperanza de que sus marchas, y contramarchas, salvando todo encuentro, habian de producir el fastidio y desaliento de estas beneméritas tropas. Pero su constancia, unida á la última expedicion por el centro de los mismos pinares, y sobre todo mi anuncio de incendiarlos por la parte conveniente á impedir su salida, han debido causar el trastorno de su proyecto, renunciando á permanecer en este pais; pues las noticias que acaban de darme las personas encargadas de seguir sus pasos, y hasta de penetrar en su campo, son de haber emprendido la

marcha por la sierra de Nalda para caer á la Rioja, en medio de la sublevacion de sus fuerzas, fastidiadas tanto cuanto ha sido constante este virtuoso ejército, siguiéndose á tal estado la desercion, en términos que todos los avisos la hacen considerable.

Todo lo que me apresuro á elevar á conocimiento de V. E. para satisfacción de S. M. y de los leales españoles, quedando en dar á V. E. noticia de los resultados sucesivos en virtud de las nuevas operaciones que emprendo. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Abejar 22 de octubre de 1837. Escmo. Sr.—El conde de Luchana.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Segun escriben de Hernani el ejército faccioso de aquellas provincias se halla muy poco dispuesto á recibir al pretendiente, quien si como todo lo hace creer, vuelve al pais, hallará muy mala acogida entre los montañeses.

Alfaro 22 de octubre.

El jueves 19 del actual se presentaron en la ciudad de Corella 11 carlistas á caballo y uno de infantería, pertenecientes á la facción de D. Carlos, habiéndolo hecho igualmente en Cascanete nueve mas, tambien de á caballo, con ellos y armas: todos aseguran que la desercion es grande, especialmente en los facciosos aragoneses.

Logroño 20 de octubre.

El pretendiente con su facción hace dos dias que está en las inmediaciones de Haro y Miranda, con el objeto de pasar el Ebro. Hoy ha salido de esta para Haro la columna de la Ribera al mando del general Ulibarri.

Ultimamente sabemos que el pretendiente con el resto de la facción ha pasado el puerto de Sta. Inés, dirigiéndose hacia Montenegro.

Carriena 22 de octubre.

La noche del 18 pasaron por Alfamen con direccion á Navarra 140 facciosos casi desarmados, y entre ellos algunos obispos y muchos canónigos y frailes.

D. Manuel Ballesteros, uno de los comandantes de las columnas volantes formadas por la diputacion y gefe político de esta provincia, logró capturar siete facciosos en Vistabella, y ayer los fusiló en Encinacorba.

D. Pantaleon Boné, después de la sorpresa que sufrió, volvió á salir y ha cogido 18 facciosos, que ayer fusiló en Daroca.

Soria 20 de octubre.

Supongo á VV. sabedores de la entrada de nuestras tropas en Peralta, donde hicieron prisioneros cinco compañías facciosas.

Las fuerzas enemigas que ocupaban los pueblos de Villaverde, Henetos y otros inmediatos á esta capital, se han replegado á la villa de Vinuesa y han salido para lo interior de los paises; el Escmo. Sr. conde de Luchana se hallaba ayer en Abejar, desde donde oficia pidiendo todo el número de raciones que puedan reunirse de pan, arroz, garbanzos ó habichuelas y cebada.

Ha cegado por consiguiente la consternacion y alarma en este vecindario, y las autoridades se ocupan sin descanso en reunir las raciones para remitirlas con toda urgencia á fin de que no se retarden las operaciones. Hoy se asegura que ha habido accion en Gohaleda, y que ha muerto un coronel faccioso.

—Casi todos los periódicos de Madrid hablan con la mayor indignacion de los sucesos de Barcelona, clamando contra unos escesos y asesinatos que solo se cometen para desdorar la causa de la libertad.

Valencia 1º de noviembre.

Extracto de partes recibidos en la capitania general.

En la noche del 29 próximo pasado pernoctaron en Alcora siete batallones de Cabrera, de donde salieron la mañana siguiente para Onda. Igual marcha ha practicado el cabecilla Rufo y otros con cuatro batallones. La caballería de Cabrera consta de 250 hombres conduciendo además un obús y dos cañones de montaña.

Han pedido 6,000 raciones de cada especie á Villareal, y otras tantas á Almazora.

En Borriol continúan entrando y saliendo pequeñas partidas. A media noche del 20 entraron en Onda 600 infantes y 200 caballos, exigiendo igual número de raciones.

La facción de Tallada hace desde Tuejar pedidos de raciones á los pueblos de Chulilla, Losa y Villar.

El día 30 entró en el Vall de Uxó una partida facciosa destacada sin duda de Onda.

—Podemos asegurar bajo la fé de conducto autorizado y respetable que el pretendiente pasó el Ebro con cuatro batallones en esqueleto y cubierto de ignominia; que Espartero le sigue sin cesar, y que procedente del ejército de este viene una brigada á

las órdenes del general en jefe del Centro y á unirse con el suyo para esterminar las facciones de estas provincias.

Es noticia que comunicamos llenos de satisfaccion, pues no nos inspira la menor duda de certeza.

Barcelona 4 de noviembre.

Segun las últimas noticias recibidas D. Sebastian, Zariategui, Elío y Sanz han pasado el Ebro por el vado de Rebenga el 20 á las 10 de la mañana y llegaron á Estella con 14 batallones de los que el mas completo no llega á 300 plazas, y se han dirigido hácia Sta. Cruz de Campezu.

— Posteriormente se sabe que efectivamente don Sebastian y Zariategui llegaron á Estella el 22 con 14 batallones incompletos, rendidos de cansancio y con el mayor desorden.

El general Espartero ha aprehendido en Castilla la Vieja muchos facciosos, enfermos, heridos y dispersos. La division á las inmediatas órdenes de D. Carlos es casi toda compuesta de castellanos, catalanes y aragoneses.

Pravia 16 de octubre.

Nos hallamos en el segundo escrutino de las elecciones para diputados y senadores. Por la correspondencia de Oviedo habrán Vds. sabido oportunamente el resultado del primero, y pueden desde luego calcular este otro en el mismo sentido, salva cualquiera anomalía ó rareza de las que alguna vez se advierten en las mayorías respectivas. Quiere decir esto, que la provincia de Asturias se halla por unanimidad acorde con la opinion nacional, con el partido de la ley, si es que se puede llamar partido la voluntad de un pueblo en masa, que lidia contra diferentes pandillas que tratan de destrozarle. Los apóstoles de la sedicion y la mentira pueden que traten de agostar segunda vez esta patria desgraciada por los medios consabidos. Estése en guardia el gobierno, y sepan las autoridades provinciales con quienes cuenta para deshacer los primeros síntomas: sepa que la sedicion se alimenta con la impunidad, y que no tienen otra fuerza los discolos que la osadía y el descaro. La España racional se halla unida á la Constitucion de 1837 en sus principios: quiere hermanar el prestigio y la independencia del solio con la soberania del pueblo: quiere renovar el árbol con podas sucesivas, y no arrancarle de cuajo para plantear otro nuevo: adopta en fin el festina lente que no le es desconocido.

REVISTA ELECTORAL.

Provincia de Huesca.

Resultado del escrutinio general para la eleccion de diputados á Cortes y propuestas de senadores.

Con derecho á votar. 8862

Tomaron parte. 5998

Mitad mas uno. 3000

Diputados.

D. Mariano Torres Solanot. 3911

D. José Queraltó. 3799

D. Antonio Puycerens. 3637

D. José María Perez. 3385

D. José Perez de Rivas. 3377

D. Alejandro Olivan. 3107

Senadores.

D. Mariano Torres Solanot. 3730

El general D. Mariano Ricafort. 3662

El general D. Manuel Latre. 3643

D. Alejandro Olivan. 3619

D. Miguel Antonio Zumalacárregui. 3520

D. José Viu. 3267

D. Pablo Santafé. 3275

Duque de Zaragoza. 3241

Quedan para segunda eleccion.

Conde de Parsent. 2869

Excmo. Sr. D. Eusebio Bardejó. 2551

D. Agustin Noguerras. 2534

Con tal resultado rebotaban ayer de júbilo los hoscenses y se apercebían á dar una serenata á los diputados electos que se encontraban en la ciudad.

Vitoria 17 de octubre.

En esta está la gente tan sin gusto desde las desagradables ocurrencias del 17 de agosto, que ni de papeles se hace caso; no entra ni sale una alma pues nos tienen sitiados tanto los facciosos como la junta de salvacion en defensa de la Constitucion (que el domingo último se disolvió) porque si los primeros han impuesto pena de la vida al que venga á la ciudad, los segundos no permiten que entren nada, y al que se aproxima se le apresura y se le hace trabajar en las fortificaciones; se han hecho infinidad de prisiones para obligar á que levanten el bloqueo á los tachados de opinion carlista, todos que vivian en puntos guarnecidos pacíficamente y que ayudaban á llevar las cargas de alojamientos, contribuciones, que muy á menudo se saca &c., de modo que esto es obligarlos á que mañana ú otro día que salgan de su encierro, ó bien emigren de esta ó vayan á aumentar las filas de los enemigos: así va todo.

— Adjunta encontrarán Vds. la proclama ó alocucion que ha dado la diputacion provincial formada con arreglo al decreto de las cortes de 6 de setiembre último: se instaló esta, como verán Vds. en aquella, el día 14, y al siguiente se disolvió la junta de salvacion pública creada en la tremenda noche del 17 de agosto.

Nada ocurre aqui de particular con respecto á facciosos: ayer nos aseguró que las fuerzas del pretendiente que estan en Castilla habian dividido en tres porciones, dirigiéndose una hácia Guadalupe, otra para Asturias y la otra que permanece en la sierra: la guerra se ha trasladado de aqui á otras provincias; pero nosotros estamos lo mismo sin poder separarnos de la fortificacion, temerosos de que nos pesquen, ó al menos nos hagan correr.

Alavés: La diputacion provincial conforme al decreto de las cortes de 6 de setiembre anterior se ha instalado en el día de ayer los individuos que tienen el honor de componerla conocen la importancia de sus cargos, y las dificultades que tienen que vencer para desempeñarlos dignamente, y si bien desconfian de sus fuerzas para llenarlos, esperan sin embargo de la ilustracion de los ayuntamientos constitucionales y del civismo de todos los habitantes de la provincia, que les ayudarán con sus luces á llevar á cabo el grandioso objeto de esta institucion.

La franqueza que los distingue los pone en la precision de confesar que los efectos de la desastrosa guerra que aflige á la nacion les impedirá desarrollar los gérmenes de la prosperidad y riqueza pública; pero al mismo tiempo protestan solemnemente que nada les quedará por hacer de cuanto quepa en la posibilidad para desempeñar su deber; y siendo el primero y mas importante preparar los trabajos electorales para que todos los ciudadanos llamados por la ley puedan concurrir con sus sufragios á la eleccion de los que han de representar á esta provincia en ambos cuerpos colegisladores, la diputacion se dedicará desde luego sin levantar mano á concluir estos trabajos en el término mas breve.

Alavés: el decreto de las cortes por el cual se ha instalado vuestra diputacion nos une á todos mas y mas al resto de España y por lo mismo exige de todos nosotros la mas eficaz y activa cooperacion para terminar la guerra fratricida que devasta nuestros hogares: vuestra diputacion espera de vosotros que en union con ella nada os quedará por hacer para lograr este importante fin, causa de todos nuestros males, y no duda que como ella no habrá de ser sino alavés amante de su patria, que no esté dispuesto á defender el trono de Isabel II y la Constitucion de 1837 que todos hemos jurado y el la única bandera que reconocen vuestros diputados. Vitoria 15 de octubre de 1837.—El presidente, Isidoro de Hoyos.—Antonio de Luna.—Pablo de Lezarri.—Matias Alenso.—Carlos de Jérica.—Ecequiel Garcia de Andoain.—Ignacio Montoya.—Pascual Acnerdo de S. E., Ramon de Keyser.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6 PARA EL 7 DE NOVIEMBRE. Gefe de día el teniente coronel D. Luis Claris.

Parada Saboya, Provincial y Milicia nacional: hospital, profesiones, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion. Queda solicitada la venta del predio Son Bono, que fué de los suprimidos mínimos de esta ciudad, y se halla sito en el distrito de la misma. Palma 31 de octubre de 1837.—Pedro María Santaló.

AVISOS DE PARTICULARES.

Un jóven de edad de 19 años desearia encontrar colocacion en clase de criado: en la taberna de frente con Porro durán razon.

El sugeto que desee comprar una perra perdiguera, de casta navarra, jóven y bien enseñada, podrá verse con su dueño en la calle de la Mision núm. 11, esquina á la dels Omis cuartel principal.

Una persona bastante decente y de buenas cualidades desearia encontrar casa donde servir en clase de doncella ó ama de llaves, ó para acompañar y vestir á las señoras. En esta imprenta durán razon.

Se necesita una criada que sepa guisar, aplanchar y empujar quehaceres de una casa. En la calle del Sol núm. 42 durán razon.

Embarcaciones de pachadas.

Día 3. Para Mahon laud S. Antonio, de 10 ton., pat. Mateo Nicolau, con 6 mar., 2 pas. y lastre. Para Barcelona idem Carmen, de 22 ton., pat. Pedro Juan Pujol, con mar. y géneros. Para id. bergantina Carmen, de 25 ton., pat. Jaime Almany, con 6 mar. y géneros.



El paquete de vapor español el Mallorquin, capitán D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto de Palma para el de Barcelona el miércoles 8 de corriente á las cinco de la tarde; admite carga y pasajeros. Lo despacha D. José Estade y Guart calle d'en Morey. Palma 6 noviembre de 1837.

TEATRO.

Esta noche á las siete se representará el melodrama titulado Los Cruzados en Tolemaide ó sea Malek-Adel.